



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Hualañe, a 26 de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° : . . . domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** Rut N° . . . domiciliado en El Molino s/n, Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de apoyo informático para la I. Municipalidad de Hualañe. Para este cometido se contratan los servicios de don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA**.

SEGUNDO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Administrador Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 161.667 (ciento sesenta y un mil, seiscientos sesenta y siete pesos), Más Impuesto, por el periodo del 01.08.2013 al 31.08.2013, y \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), Más Impuesto mensuales, desde el 01.09.2013 al 31.12.2013, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.



CUARTO: El presente contrato durará desde el día 01.08.2013 hasta el 31.12.2013 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.



DECIMO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA
Rut N°


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL